

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 15350**

09 de octubre, 2019
DFOE-SOC-1031

Señor
José Fabio Hernández Díaz
Director a.i. Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 3-2019 del Consejo Nacional de Rectores.

La Contraloría General recibió el oficio N.° OPES-OF-104-2019-ADI mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 3 - 2019 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de una transferencia corriente del Gobierno Central, así como del superávit libre, para ser aplicados en la transferencia corriente al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (SINAES)

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 (LOCGR) y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Nacional de Rectores como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 29-2019, celebrada el 10 de setiembre de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por ese Consejo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación

DFOE-SOC-1031

2

09 de octubre, 2019

presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el numeral 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de superávit libre por un monto de ₡5.552,3 millones, y su respectiva aplicación, de conformidad con la certificación emitida por el Departamento de Gestión Financiera del CONARE.

b) El gasto por un monto de ₡5.552,3 millones, de conformidad con las justificaciones presentadas por dicha entidad

2. Se imprueba:

a) La incorporación de los recursos por concepto de transferencia corriente del Gobierno Central por un monto de ₡206,8 millones, y su respectiva aplicación, en el tanto se pretenden incorporar recursos, cuya fuente de financiamiento procede del ejercicio económico anterior (2018), al ejercicio económico actual. Aspecto que contraviene los principios presupuestarios de universalidad y anualidad, dentro del marco de los artículos 176 y 180 constitucionales, y el Título II, artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

DFOE-SOC-1031

3

09 de octubre, 2019

En vista de la improbación indicada en el punto anterior, se procede a la devolución de la cuenta de ingresos 1.4.1.1 "Transferencias corrientes del Gobierno Central" y de gastos 6.01.03 "Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales" en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), para que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contado a partir del recibo de este oficio. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 3 – 2019 por la suma de ₡5.552,3 millones.

Atentamente,



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpízar, MPA
FISCALIZADOR

NI: 24958

Ci: Licda. Xinia Morera González,
Directora Área de Desarrollo Institucional CONARE

G: 2019003394-1